

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C., FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARÍA HERMELINDA BARRERA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; Y POR OTRA PARTE PROVISIONES COMERCIALES KREESENDA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AMÉRICA SANDUNGA CHÁVEZ LÓPEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha del 6 de enero de 2022 la Coordinación de Servicios Generales envió a la Unidad Centralizada de Compras la solicitud de requisición de los bienes a adquirir y recibió de parte de la Hacienda Pública Municipal el 8 de enero la confirmación de viabilidad presupuestal.
2. En sesión de Comité de Adquisiciones el día 14 de enero de 2022 fueron aprobadas las bases de la licitación pública local LPL 003/2022 Adquisición de vehículos de protección civil y bomberos.
3. La Unidad Centralizada de Compras, por medio del Portal web del Municipio de Juanacatlán, el 14 de enero de 2022 publicó la CONVOCATORIA para participar en la licitación antes mencionada, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 y 58 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. La Junta de Aclaraciones aconteció el día 19 de enero de 2022 en la oficina de Adquisiciones del Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.
5. El 21 de enero de 2022 se llevó a cabo el acto de presentación de propuestas técnicas y económicas de los participantes bajo la conducción de la Unidad Centralizada de Compras en atención al artículo 48 numeral 2 fracción VIII, 52, 54 y 56 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones del Municipio de Juanacatlán.

Eduardo Tavares

Maria Hermelinda Barrera Rodriguez

AMERICA CM.

Rosa Viridiana Mendoza Carrillo

Francisco de la Cerda Suarez

6. Se hace constar que al acto de apertura de aperturas, asistieron los representantes del área requirente, del Órgano Interno de Control y de la Unidad Centralizada de Compras del Municipio de Juanacatlán, Jalisco.
7. En el acto de presentación de Propositiones Técnicas y Económicas, celebrado el día 21 de enero de 2022 a las 11:00 horas en la oficina de la Jefatura de Compras.
8. Los miembros del Comité de Adquisiciones en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 27 de enero de 2022, emitieron el fallo de adjudicación en favor del licitante **PROVISIONES COMERCIALES KREESENDA S.A. DE C.V.**

DECLARACIONES

1. DEL MUNICIPIO.

1.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 73; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, fracción IV, 47 numeral 1, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 1 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

1.2. Que la representación política del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal, Francisco De la Cerda Suárez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12, 73 fracciones I y II y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 de junio de 2021.

1.3. La representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a la Síndico Municipal, María Hermelinda Barrera Rodríguez, según lo dispuesto por los artículos 10, 52, fracción II, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; personalidad que acredita con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 de junio de 2021.

Edoardo Jerez

Maria De la Cerda

AMERICA CM

1.4. Que, en el despacho de los asuntos municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 64, 65, 66, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos están facultados para administrar libremente su hacienda, ajustando el gasto de sus ingresos disponibles, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa fracción III del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, por tanto la Hacienda Pública Municipal no hará ningún pago, sin la orden expresa del Presidente Municipal, que deberá autorizar la Síndico Municipal, previa aprobación del Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal, representada en este acto por Rosa Viridiana Mendoza Carrillo, quien acredita su personalidad en función al Nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021 por el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

1.5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

1.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al valor total de la operación de este contrato, con suficiencia presupuestal otorgada por la Hacienda Pública Municipal; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MJU930619928**.

1.7. Que tiene su domicilio ubicado en calle Independencia #1, colonia Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco, para todos los fines y efectos legales que se desprendan de la suscripción del presente contrato.

2. DEL PROVEEDOR.

2.1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, así como contar con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato.

2.2. Que está debidamente representado por **AMÉRICA SANDUNGA CHÁVEZ LÓPEZ**. Que, para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Américas 1930, colonia Country Club, C.P. 44610, en Guadalajara, Jalisco.

2.3. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **PCK2105075W8**, acreditándolo con la cédula de constancia de situación fiscal correspondiente. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Edwards Taveres

Maria Mercedes

AMERICA GM.

2.4. Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.

2.5. Que conoce las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

2.6. Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento vigente.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3, 42, así como el CAPÍTULO III CONTRATOS y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera por lo estipulado en el TÍTULO OCTAVO Contratos y Garantías, en su CAPÍTULO I Contratos, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; "LAS PARTES", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato el **PROVEEDOR** se obliga a proporcionar al **MUNICIPIO**, los bienes cuyas características, cantidades y especificaciones se establecen en las facturas correspondientes, que obran dentro del presente procedimiento de contratación, a entera satisfacción del **MUNICIPIO**.

La descripción de los vehículos es la siguiente:

- 01 Camión de bomberos.
 - Modelo 1998.
 - Con equipamiento mínimo para su puesta en marcha.

- 01 Camioneta pick up con equipamiento de ambulancia.
 - Modelo 2012.
 - Con equipamiento mínimo para su puesta en marcha.
 - Capacidad de carga de 1,500 kg.
 - Motor a diesel.

Edoardo Tovar

Manuel de la Cruz

AMERICA CM

SEGUNDA.- IMPORTE. EL MUNICIPIO pagará por concepto de compraventa al PROVEEDOR, la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), como valor total de la operación de este contrato, más el correspondiente impuesto al valor agregado.

TERCERA.- FORMALIDADES DE PAGO. LAS PARTES acuerdan que se realizará un pago en una sola exhibición por la cantidad de \$1'600,000.00 (Un millón seiscientos mil pesos 00/100 m.n.) más el correspondiente impuesto al valor agregado, por medio de transferencia electrónica (SPEI).

Las facturas respectivas deberán ser requisitadas y validadas por EL MUNICIPIO, EL PROVEEDOR deberá presentar en físico la factura en original a nombre del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, con domicilio en calle Independencia #1, colonia Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco, y en vía remota con la cadena digital XML al correo tesoreria.juanacatlan01@gmail.com a la Hacienda Pública Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 64 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; así como el 29 del Código Fiscal de la Federación.

EL MUNICIPIO se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago del presente contrato. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera al MUNICIPIO de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que EL PROVEEDOR reciba íntegra la cantidad que se le adeude. Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro.

La Hacienda Pública Municipal del MUNICIPIO será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir el compromiso de pago a cargo del MUNICIPIO y que se deriva del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que el pago se efectúe oportunamente.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, LAS PARTES acuerdan ceñirse al acta de Entrega - Recepción que se suscriba para tales fines, teniendo como domicilio de entrega el señalado por el MUNICIPIO.

El MUNICIPIO a través de su personal autorizado se encargará de verificar que los bienes se entreguen dentro del plazo y lugar señalados; en la inteligencia de que la firma del Acta de entrega-recepción será considerada como una constancia de aceptación.

Eduardo J. Tavarez

Mamé de LBR

AMERICA CM

QUINTA.- RESCISIÓN. Serán causales de rescisión del presente contrato, si **LAS PARTES** incurren en el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades y/o cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

1. Si no ejecuta los acuerdos objeto de este contrato con las especificaciones establecidas en el mismo;
2. Por no contar con los bienes objeto de esta contratación, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien contar con ellos de manera deficiente;
3. Por no realizar alguno de los pagos correspondientes, en los tiempos y formalidades establecidas, al **PROVEEDOR**;
4. Por iniciar cualquier procedimiento legal en contra del **MUNICIPIO**.

Para efecto de lo anterior, la parte afectada notificará el incumplimiento por cualquier medio impreso, escrito y firmado autógrafamente, a la parte responsable, quien contará con un plazo de 03 tres días hábiles para corregir dicho incumplimiento, si ésta no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho como una causa de rescisión del presente contrato. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, **EL MUNICIPIO** contará con un término de 05 cinco días hábiles para realizar la devolución del vehículo objeto de este contrato al **PROVEEDOR**.

SEXTA.- PENALIZACIONES. Se impondrán las siguientes penalizaciones en caso de que se suscite alguno de los supuestos descritos a continuación:

- Por el incumplimiento en alguna de las formalidades, plazos o en el importe del pago previsto en las cláusulas correspondientes de este contrato, y que sea imputable al **MUNICIPIO**, ésta se volverá acreedor a una penalización económica correspondiente al 5% (cinco por ciento) mensual sobre el valor total del pago pendiente a realizar, por concepto de interés moratorio.
- Por el incumplimiento en la entrega de los vehículos objeto del presente contrato, dentro de los plazos y formas establecidas, se le impondrá una penalización económica al **PROVEEDOR**, siempre y cuando la responsabilidad sea imputable a éste mismo, equivalente al 02% sobre el valor total del pago mensual acordado.

Estas penalizaciones se originan a partir de la fecha de consumación del incumplimiento, operando con independencia a la fecha de conocimiento del mismo.

Edoardo Taveres E.
Walter Melillo BR
AMERICA CM.

SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón, toda controversia o reclamación que derive de este contrato o sea relativo al mismo o que con él guarde relación, los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **LAS PARTES** de común acuerdo y en caso de subsistir dichas controversias, se resolverá definitivamente mediante arbitraje, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa y el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C., por un árbitro nombrado conforme a dicho Reglamento. El lugar del arbitraje será Guadalajara, Jalisco. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será español. El derecho aplicable al fondo de la controversia serán las Leyes de México.

Leído íntegramente el presente contrato, "**LAS PARTES**" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar, por lo que lo firman por triplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 28 de enero de 2023, en el Municipio de Jocotepec, Jalisco.

Por "**EL MUNICIPIO**":



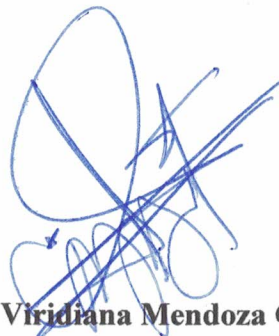
Francisco De La Cerda Suárez

Presidente Municipal de
Juanacatlán



María Hermelinda Barrera Rodríguez

Síndico Municipal de Juanacatlán



Rosa Viridiana Mendoza Carrillo
Encargada de la Hacienda Pública Municipal
de Juanacatlán

AMERICA CM.


Por "EL PROVEEDOR":

AMERICA Cm.
América Sandunga Chávez López
Representante legal de
PROVISIONES COMERCIALES KREESENDA S.A. DE C.V.

TESTIGOS:


Itzia Camila Vera Villalvazo

Directora Jurídica de Juanacatlán, Jalisco

Eduardo Tavarez Z
Eduardo Tavarez Zamora

Jefatura de Compras de Juanacatlán, Jalisco

La presente hoja contiene las firmas de las partes en el contrato de compraventa celebrado entre el Municipio de Juanacatlán, Jalisco y PROVISIONES COMERCIALES KREESENDA S.A. DE C.V., suscrito el 28 de enero de 2022.

